

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta núm. 36 de 5 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Organizado en la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación é investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación á la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda ó las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas las declaraciones que según el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente á la Comisaría general de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquéllos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918. —Bahamonde.—Señores Gobernadores de todas las provincias.
(Gaceta núm. 34 de 3 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.
Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.
Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».
Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 25 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz. (Gaceta núm. 29 de 29 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de abastecimientos.

CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige á esta Comisaría la Dirección general de Obras públicas para el mes de Febrero próximo:

- Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos, á saber:
- 1.º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.
 - 2.º Automóviles para inspección y vigilancia.
 - 3.º Canoas automóviles; y
 - 4.º Alumbrado, balizamiento y varios usos.
- Resultando que la propia Dirección manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de los automóviles que el personal de Obras públicas emplea en sus visi-

tas para la inspección y vigilancia de las obras, que ha de ser satisfecho por el personal, no tiene el carácter de indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo ó de la gasolina destinada á las canoas automóviles:
Considerando que la escasez de gasolina es bien notoria y que ello obliga á llegar á los mayores límites en la restricción del consumo por lo que sólo debe concederse para aquellos servicios verdaderamente indispensables y, por lo tanto, no debe autorizarse el consumo de las partidas que se solicitan para los automóviles y canoas á que el anterior Resultando se refiere:
Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se viene autorizando sólo el consumo de la quinta parte de la gasolina justificadamente solicitada para mezclarse con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., deben ser reducidas á la quinta parte:
Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad pedida, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia;
Esta Comisaría autoriza para el mes de Febrero próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidades que en el mismo figuran con destino á los servicios de Obras públicas que se detallan para cada provincia, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo autorizados por mi acuerdo de 14 de los corrientes.
Los Gobernadores de las provincias que se indican quedan autorizados para solicitar de las provincias abastecedoras, conforme á las instrucciones de 22 de los corrientes, las cifras que se indican, facilitando á las Jefaturas de Obras públicas los bonos correspondientes á las cantidades de gasolina que en el estado de referencia figuran.
Madrid 31 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo y Valencia.

Relación de las cantidades de gasolina con destino á obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Febrero, con destino á los servicios que se mencionan, en las provincias que se citan.

MURCIA	SERVICIOS	CANTIDADES CONCEDIDAS EN LITROS PARA	
		Alumbrado, balizamiento y varios usos.	TOTALES POR PROVINCIAS
	Apisonadoras, Machacadoras, Tanques, etc.	18	18
	Servicios	18	18
	Provincias	18	18

Madrid 31 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.
(Gaceta núm. 32 de 1.º Fbro.)

Número 211.

SECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª—Deuda suscripta.

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de propios, número 1.754 de 14 967'08 pesetas, emitida á favor del «Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia)»...

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 105.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.395.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Julio Antonio Ortega Paredes, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Diciembre último...

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente...

Cuarta sección.

Número 298.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de Aduanas de la provincia,

Hace saber: Que el día 14 del actual á las once horas de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Lote único.

Un bote de madera completamente inservible, de peso 302 kilos; valor. . . 7 50

NOTAS

- 1.ª La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana. 2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación. 3.ª El adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 2 de Febrero de 1918. —El Administrador, Rafael Midón.

Número 230.

Requisitoria.

González Martínez Eusebio, hijo de José y de Ana María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, jornalero, estatura 1'576 metros, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días...

Cartagena 25 de Enero de 1918. —El Comandante Juez instructor, Enrique López Gómez.

Número 182.

Requisitoria.

Salvador Raja Moreno, inscripto folio 32 del alistamiento de 1917, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Marsella (Francia), procesado por prófugo, comparecerá en el término de treinta días...

Puerto Mazarrón á veintiuno de Enero de mil novecientos diez y ocho. —E: Secretario Francisco Mulet. —V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.

Número 290.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio...

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Febrero de 1918. — El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.

Pts. Cts.

Multa Aduanas.—1918.

La Unión

Mariano Garcia Miralles. . . 25 33

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad...

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto as fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

- Basilio Sáez, 5'21 pesetas. Cecilia Aliaga, 5'20. Domingo Guirao, 11'33. Diego Rosique, 13'99. Francisco Gil, 13'99. José Martínez, 7'11.

- Mariano Galán, 2'37. Matias Pérez, 1'60. Teresa Gil, 6'22. Antonio Soler, 10'08. Antonio Hurtado, 4'25. Francisco Moreno, 21'64. José María Hernández, 19'85. Mariano Giménez, 16'72. Francisco Torres, 2'67. Francisco Mengual, 2'37. Pedro García, 12'23. Juan Piqueras, 34'20. Pedro Villaiba, 37'94. Julián Hernández, 7'58. José Palezón, 3'73. Mariano Hernández, 8'18. Mercedes García, 2'73. Matilde Illán, 26'91. Rosa de S. Nicolás, 5'22.

y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 22 de Octubre de 1917. — El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Juan Conesa Blaya, 0'61 pesetas. José Celdrán, 0'21. José A. Martínez, 0'21. Juan Maestre, 1'62. Juan Saura, 0'81. Leonor García, 1'42. María Conesa, 1'82. María Catalina Martínez, 0'21. María Olivares, 1'01. Manuela Ros, 1'62. Magdalena Sánchez, 1'62. María Vera, 0'21. Pedro Cascales, 2'63. Pedro Conesa, 1'42.

Pedro García, 2'63.
Pedro Sánchez, 2'22.
Agustín García, 1'01.
Antonio Moreno, 2'63.
Antonio Pérez, 0'40.
Bernardo Cava, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartageua 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado el siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NONDUERMAS

Anuales

Salvador Arnaldo, 3'09 pesetas.
Serafin Martínez, 1'78.
Juan José Viguera, su viuda, 2'25
Pedro Párraga, su viuda, 3'85.
Francisco Ortuño, su viuda, 5'46.

P. DE SOTO

Antonio Martínez, 3'26 pesetas,
Andrés Castillo, 3'95.
Antonio Ibáñez, 1'66.
Antonio Orenas, 2'37.
Antonio Manzanares, 11'86.
Concepción Moreno, 12'45.
Esteban Jiménez, 2'37.
Diego Martínez, 3'56.
Diego Marín, 1'90.
Diego Martínez, 3'56.
Espiritusanto García, 3'80.
Francisco Zamora, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo Domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abanilla 15 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Julio Atienza.

Mozos que se citan.

José Pérez Alvarado, de Antonio y María.
Francisco Lozano Tomás, de Francisco y Teresa.
José Tenza Marco, de José y Romualda.
Benito Marco Tenza, de Blas y Josefa.

Número 246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el Reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento por sí ó por medio de legal representante al cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo respectivamente y hora de las diez el primero, de las siete el segundo, y de las catorce del tercero, quedando apercibido para el caso de que no comparezcan con la declaración de prófugo y demás responsabilidades.

Mozos que se citan.

Francisco Almarda Martínez, de Joaquín y Francisca.

Fernando Giménez Martínez, de Vicente é Isabel.

José Sánchez Martínez, de Cristóbal y Esperanza.

Juan Pedro Torres Giménez, de Antonio y María.

Francisco San Pedro Díaz, de José María y Antonia.

Teodoro Cánovas, de Luisa Cánovas Iniesta.

José María Costa Monreal, de Antonio y Dolores.

Las Torres de Cotillas á veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Sánchez.

Número 268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las ocho del día anterior al segundo Domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Yecla 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Luis Ibáñez.

Mozos que se citan.

Francisco Fernández Ortuño, de Antonio y María.
Pascual Pérez Ortiz, de Alberto y Ana María.
Pedro García Molino, de Abdón y María.
Ginés Palao García, de Roque y Juana.
Matias Marco Pérez, de José y María.
Ginés Polo Ferri, de José y Lucía.
Juan González Romero, de Pedro y Carmen.
Pedro Medina Azorín, de Abdón y María.
Juan José Soriano Azorín, de Gregorio y Magdalena.
Santiago Fernández Garrión, de Pedro y Antonia.
Luis Palao Palao, de José y Dolores.
Juan Azorín Pérez, de Antonio y Josefa.
José Ortuño Román, de Lorenzo y Manuela.
Mateo Quilez Medina, de Mateo y Josefa.
Juan Navarro González, de Francisco y María.
Sebastián Alonso Ribas, de Justa.
Primitivo Morales Navarro, de Juan y Milagros.
Antonio Rubio Pérez, de Francisco y Eugenia.
José Molina Martínez, de José y María.
Francisco Puche López de Marcos y Juana.
Antonio Martínez Molina, de José y Juana.
José Palao García, de Agustín é Isabel.
Pedro García Mora, de Pedro y Angela.

Emilio Martínez Bautista, de José y Antonia.

José Miralles Peiró, de Camilo y María.

Francisco Puche García, de Antonio y Blasa.

Ernesto Gorgé Conejero, de Antonio y Rosario.

José Aguilera Ortuño, de José y Angela.

Norberto Carpena Azorín, de Francisco y Josefa.

José Azorín Palao, de José y Catalina.

José Sánchez Puche, de Luis y Dolores.

Juan Rodríguez Santa, de Cristóbal y Rosario.

Isidro González Soriano, de Pedro y M.^a Dolores.

José Manuel Ortuño Ortuño, de Belén.

José Ruiz Muñoz, de José y Francisca.

Juan Carpena Lorente, de Bartolomé y Josefa.

Santiago Ibáñez Ibáñez, de Santiago y Blasa.

Francisco Lara Pérez, de Pablo y Agustina.

José García Puche, de Blas y Asunción.

Damián López Hernández, de Diego y Pascuala.

Francisco Pérez Sánchez, de Francisco y Ana.

Teófilo Nieto Carpena, de Francisco y Ursula.

Martín Muñoz Marco, de Pedro y Antonia.

Joaquín María Bernal, de Francisco y Ana.

Agustín Yago López, de José é Isabel.

Felipe Ibáñez Soriano, de José y Josefa.

Vicente Pérez Barberá, de Pascual y María.

Juan López Polo, de Francisco y Pascuala.

Ginés Olivares Leocadia, de Ginés y M.^a Dolores.

Manuel Lorenzo Soriano, de Francisco y Catalina.

Juan Yago Bautista, de Francisco y María.

Francisco Ibáñez Jara, de Francisco y Dolores.

Pedro Pérez Muñoz, de Francisco y Josefa.

Juan Madrona Martínez, de Juan y Elena.

Francisco Palao López, de Juan y Concepción.

Juan Marco Palao, de Martín y Rosa.

Pedro Martínez Carpena, de Pedro y Joaquina.

Froilán Puche Candela, de Antonio y Josefa.

Antonio Azorín Tebar, de Luis y Antonia María.

José Juan Carpena Azorín, de José A. y Concepción.

Juan Ibáñez Ortuño, de Antonio é Isabel.

José Yago Santa, de Pedro y María.

Benito Soriano Ortuño, de Juan y Juana.

Juan Gil Martínez, de Miguel é Isabel.

José Puche Ballester, de Bartolomé y Ana.

José Martínez Ortega, de Cristóbal y María.

Bartolomé Martínez Ferriz, de José y María.

Pedro Gómez Polo, de Blas y Antonia.

Emilio Jover Alonso, de Juan y María.

Francisco Azorín Ruiz, de Salvador y Josefa.

Blas López Carpena, de Ginés y Antonia.

Francisco Martí Martínez, de Francisco y María.

Bernardo Córdoba Alvarado, de Cornelio y Francisca.

Francisco Marco García, de Diego é Ignacia.

Francisco Martínez Martínez, de Eduardo y Manuela.

Francisco Sánchez Ibáñez, de Salvador y María.

Julio Alcina Soriano, de Andrés y M.^a y Josefa.

Séptima sección.

Número 214.

Edicto.

Nos Doctor Don Antonio Alvarez Caparrós, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para el arreglo de Capellanías y Pías Fundaciones de la misma.

Hago saber: Que por Don Román Conesa Carrión, vecino de Murcia, se ha presentado ante esta Delegación un escrito solicitando la comutación de las rentas de una Capellanía colativa familiar de sangre fundada en la Parroquia de Santa María de esta misma ciudad, por Don Diego Jordán y Peñaranda, apoyando su petición en lo que dispone la Ley-Convención de la Santa Sede de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción de 25 del mismo Junio. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir este segundo edicto, por el cual llamamos á los que se crean con derecho á verificar esta comutación, á los encargados del Patronato activo y á los interesados en el pasivo para que conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos, presentando los documentos que los acrediten en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la mencionada Parroquia y se publique en los Boletines eclesiástico de la Diócesis y oficial de esta provincia.

Murcia 25 de Enero de 1918.—Dr. Alvarez.—Por su mandato, Licenciado Antonio F. Nistal.

Octava sección.

Número 267.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Martínez Méndez Rufo, domiciliado últimamente en Aguilas, diputación de Cope, comparecerá ante la Sección 2.^a de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por robo, contra Miguel y Angel Mula Rodríguez, el día siete de Febrero próximo y hora de las nueve.

Lorca veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 186.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORTOSA

REQUISITORIA

Hernández Paredes Vicente, de 28 años, hijo de José y Tomasa, minero, natural de Cartagena y vecino de La Roda, y Gudurain Sáenz Justo, de 28 años, hijo de Pablo y de Vicenta, panadero, natural de Tafalla y vecino de la misma, calle de la Morena número 24; y cuyo actual paradero de ambos se ignora, los cuales comparecerán en el

término de ocho días, rejas adentro de la prisión preventiva de este partido, para notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos por la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa número 65 de este Juzgado y 206 del Rollo del año 1917 seguida sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Tortosa 18 de Enero 1918.—Rafael A. Lasheras.—P. M. de SS.^a, Enrique L. Sánchez.

Número 265.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita al procesado José Sánchez Tamayo (a) Panchito, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Eliche de la Sierra, con residencia en la Aldea de Gallego y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de Albacete á las diez y media de la mañana, al objeto de serle notificado el auto de diez y nueve del actual, suspendiendo por tres años el cumplimiento de la condena que se le ha impuesto en causa número cincuenta y cinco de mil novecientos quince, sobre hurto, procedente de este Juzgado, y hacerle las demás prevenciones de ley; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho, pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden procedente de dicha Superioridad y del indicado sumario.

Dado en Hellín á treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. H., Enrique Baeza.

Número 266.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Diego Martínez Espada (a) Catite, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ginés é Isabel, natural y vecino de Alhama de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para dar principio al cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Murcia, en el sumario número 106 de 1914 por tentativa de robo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 281.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o

del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Montoya Plana (a) Murciano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Carmen López Escobar, carpintero, hijo de José y de Manuela, natural de Murcia y vecino de Totana, con domicilio en la calle de Cánovas del Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se supone pueda encontrarse en Francia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias ordenadas por la Superioridad en la causa que en la misma se le sigue sobre hurto, señalada con los números 744-87 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Totana á dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 275.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Carrión Martínez, de diez y seis años de edad, soltero, carpintero, natural de Pozo Estrecho de esta provincia, domiciliado últimamente en Albacete, cuyo actual paradero se ignora; y á Juan Soto Trinidad, de treinta años, casado, jornalero, vecino de Albox (Almería) y que se dice se halla en la República Francesa, para que el día quince del próximo mes de Febrero y hora de las diez comparezcan en este Juzgado sito en Plano de San Francisco, al objeto de celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre daños; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Jesús Denoso.

Número 282.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Ramiro Conde Ordóñez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual, de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidades, ó como cabezas de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indi-

cado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Ramiro Conde.—P. S. M., José Baletriola, Secretario.

Número 124.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Lorca Blázquez, de diez y siete años de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de que extinga la pena de seis días de arresto á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Gallardo.—Por su mandato, José M. Truchaud.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.